



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y A LOS CONVENIOS DE REVISIÓN SALARIAL 2020 Y DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019 Y 2021 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2022.

Hermosillo, Sonora a 9 de febrero de 2022.

1. CLÁUSULAS 11; 71. DERECHO DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LAS IMPUGNACIONES; Y ARTÍCULO 131 DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VI DEL EPA

Violación:

La **Mtra. Juana Alvarado Ibarra** adscrita al departamento de Investigación en Polímeros y Materiales, reclama que no ha recibido respuesta a la impugnación que presento en contra de la resolución del jurado del concurso URC-DCBS-DICT-002, por violación inminente al artículo 79 fracción V del EPA.

Reparación:

Que el Consejo Divisional correspondiente emita una resolución a la impugnación presentada por la docente Juana Alvarado Ibarra, con apego a derecho.

2. CLÁUSULA 12. DERECHOS MINIMOS

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los Derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

3. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.

4. CLÁUSULAS 43; 82; 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de los directores de División, viola el CCT, ya que al momento de realizar la autorización de las prórrogas de contratación solo toma en cuenta las calificaciones de los estudiantes, violentando los derechos laborales de los trabajadores académicos.

Reparación:

Que no se tome en cuenta las calificaciones de los estudiantes para autorizar las prórrogas, porque no está pactado de manera bilateral.

5. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

Violación:

Los docentes de deportes y artes de las Unidades Regionales Norte y Sur reclaman el incumplimiento de esta cláusula, ya que el proceso de inscripción de los alumnos en esas materias no se realiza a través del sistema, lo que dificulta la apertura de los grupos, afectando la programación de los profesores. Además, se programan menos horas que en la Unidad Regional Centro, para la atención de los equipos representativos.

Reparación:

Que la inscripción de los alumnos en las materias de deportes y artes en las Unidades Regionales Norte y Sur se realice a través del sistema. Además, que la carga que se programe para la atención de los equipos representativos sea la misma que se programa en la Unidad Regional Centro.

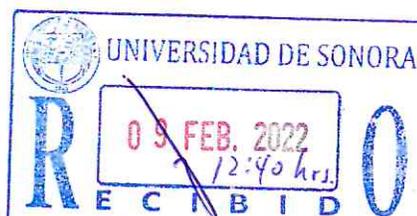
6. CLÁUSULA 82 FRACCIÓN I NÚMERAL 1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

Violación:

El Mtro. **Benjamín Ochoa Ahumada** adscrito a la delegación de Santa Ana, reclama que se le ha estado programando su horario fuera de la franja en la cual ha desempeñado sus labores durante 20 años.

Reparación:

Que se le asigne el horario continuo al docente, dentro de la franja en la cual se ha venido desempeñando.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendía y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

7. CLÁUSULA 82, TERCERA ETAPA. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

Violación:

Los jefes de departamento no consultan a las y los delegados para la programación académica. Además, los jefes de departamento no publican la carga disponible, y solo convocan a aquellos docentes que ellos consideran aptos, sin tomar en cuenta a las y los delegados.

Reparación:

Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes del departamento para que consulten a las y los delegados correspondientes al momento de realizar la programación académica. Además, para que convoquen a todo el personal en tercera etapa antes de asignar la materia disponible.

8. CLÁUSULAS 82; 121. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL; Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con estas cláusulas al no programar y pagar los grupos de las materias del eje de formación común considerando 5 hsm.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con estas cláusulas, programando y pagando 5 hsm por cada grupo de las materias del eje de formación común.

9. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

Las y los jefes de departamento de Geología, Historia, Químico Biológicas, Deportes, Agricultura, Cajeme, Enfermería de la URC, Contabilidad, y Medicina lanzaron convocatorias de concursos fuera de tiempo, de conformidad con esta cláusula debían lanzarlas a principios de noviembre y no a finales como se realizaron.

Reparación:

Que se les dé un llamado de atención a las y los jefes de departamento para que cumplan con los plazos establecidos en el CCT.

10. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

La Universidad incumplió al no analizar las alternativas para la ampliación de los espacios de los estacionamientos, así como los recursos para la mejora del estacionamiento existente de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros y materiales, Arquitectura, Bellas Artes, Geología.

Reparación:

Que la Universidad realice para antes del 20 de marzo del presente año, el análisis de alternativas y asigne los recursos para la mejora de los estacionamientos mencionados.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

11. CLÁUSULA 99 INCISO 11-1. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Hay departamentos como Derecho, Trabajo Social y Psicología y ciencias de la comunicación que tienen grupos con más de 40 estudiantes.

Reparación:

Que se les llame la atención a las y los coordinadores de programación que permiten que los grupos sean de más de 40 estudiantes, además de que se proceda a abrir nuevos grupos de las materias y los mismos horarios para distribuir a los alumnos y con ello cumplir con lo establecido en el CCT.

12. CLÁUSULA 99 NUMERAL 11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Planeación, violenta el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de los Consejos Divisionales, al no respetar el número máximo de 25 o menos estudiantes para aquellas materias que lo requieren, tales como las prácticas y laboratorios.

Reparación:

Que se cumpla con el número máximo de alumnos en las materias que así lo requieran, de acuerdo con la cláusula en mención, y se proceda a fincar responsabilidades al director de planeación por la afectación a alumnos y maestros.

13. CLÁUSULA 99 numeral 13. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Diversas aulas de distintos departamentos no cuentan con el equipo básico que se establece en la cláusula 99, numeral 13: "un proyector y una computadora con conexión a internet, en perfectas condiciones de uso". En algunas no hay equipo y en otras no sirve.

Reparación:

Que en cada departamento se equipen las aulas con proyector y computadora; se revisen los que hay y en caso de requerirse se repongan.

14. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO

Violación:

No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se les entregue a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, la ropa y el equipo de trabajo necesario para sus labores.



JDA



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

15. CLÁUSULA 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

En el caso de varios académicos, la Universidad incumple con esta cláusula al no contabilizarles, como parte de su antigüedad laboral, todos los períodos que han laborado para la Institución.

Reparación:

Que a todos los académicos que se encuentra en esta situación, la Universidad les reconozca todos los períodos que han trabajado para la Institución, como parte de su antigüedad laboral.

16. CLÁUSULA 125. PAGO DE LOS SALARIOS A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

Violación:

El pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico no se realiza a tiempo conforme está pactado en el CCT.

Reparación:

Que se cumpla con lo establecido en el CCT y que el pago de la despensa y material didáctico por monedero electrónico se realice en tiempo y forma.

17. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

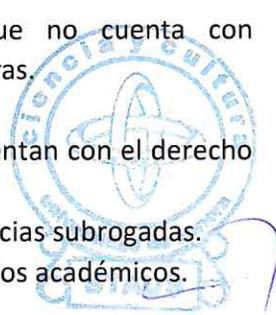
Violación:

Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) No se surten los medicamentos por parte del ISSSTESON, ni por las farmacias subrogadas.
- g) Retraso con el que el ISSSTESON resuelve las solicitudes de jubilación de los académicos.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran.



JDA



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendía y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

18. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

Se incumple con esta cláusula al tener un servicio deficiente en la Policlínica del ISSSTESON en Navojoa, la cual no cuenta con una estrategia de atención y surtido de medicamentos a personas con enfermedades crónico degenerativas, tales como hipertensión, diabetes, cáncer, etc., además de que canaliza la atención a través de médicos especialistas de Cd. Obregón, tardándose hasta tres meses en efectuarse la cita, y durante este tiempo se tienen que costear medicamentos y estudios especiales, lo que afecta de manera directa la economía y la salud de los académicos que se encuentran en esta situación. Además, se ha informado recientemente que no se cuenta servicio de imagenología, debido a que el equipo pertenece a una empresa que brindaba sus servicios dentro de las instalaciones del ISSSTESON y que por falta de pago dejó de prestar dichos servicios.

Reparación:

Que de manera inmediata la Universidad exija al ISSSTESON que se resuelvan los problemas de atención en la policlínica del ISSSTESON de Navojoa, incluyendo el surtido de medicamentos, las citas con especialistas y los servicios de imagenología.

19. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad de Sonora incumplió el contrato colectivo de trabajo al no gestionar ante el ISSSTESON igual trato para los trabajadores académicos con respecto al resto de sus afiliados en lo que concierne a la totalidad de las prestaciones sociales otorgadas por esa Institución. De igual manera, al no informar mensualmente al Sindicato de las cotizaciones al ISSSTESON.

Reparación:

Que la Universidad gestione ante el ISSSTESON igual trato para todos los trabajadores académicos con el resto de sus afiliados, asimismo que diseñe una plataforma en la cual el STAU S pueda consultar mensualmente: a) El monto de cotizaciones mensuales al ISSSTESON b) altas de académicos jubilados y pensionados.

20. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad de Sonora da de baja del ISSSTESON a los docentes que no tienen carga asignada en determinado semestre y esto genera que, en el siguiente semestre que son asignados, tengan que volver a realizar el procedimiento tedioso de registro de cotización ante el ISSSTESON.

Reparación:

Que la Universidad se abstenga de dar de baja del ISSSTESON a los docentes que no cuentan con carga académica en determinado período.



JDA



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

21. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO Y UNIDADES REGIONALES; Y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió esta cláusula al no poner a disposición una enfermera en el módulo de atención médica en la Unidad Regional Centro. Además, los módulos de atención médica de los campus de Caborca, Navojoa y Nogales no están funcionando o funcionan en forma parcial.

Reparación:

Que la Universidad ponga a disposición del módulo ISSSTESON de la Unidad centro a una enfermera para posibilitar los diagnósticos preliminares. Además, que se cumpla con lo establecido en el CCT y que los módulos de atención médica de Caborca, Navojoa y Nogales funcionen adecuadamente.

22. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

La Universidad no cumple con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad elabore un plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad y que la Universidad se comprometa a llevarlo a cabo.

23. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2022-1.

24. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019; Y CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad de Sonora no ha cumplido con su compromiso de llevar a cabo un programa de regularización completo de profesores de asignatura.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con su compromiso, y lleve a cabo un programa de regularización completo de los profesores de asignatura que cuentan con al menos tres años de antigüedad, antes de que finalice el semestre 2022-1.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

25. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019; Y CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió con esta cláusula al no realizar las gestiones necesarias para que el Gobierno del estado entregue el subsidio completo a la Universidad.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora realice las gestiones necesarias para que antes de que finalice el semestre 2022-1 se establezca el compromiso por parte del Gobierno del Estado de entregar el subsidio completo a la Universidad.

26. CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2020; Y CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumple con el funcionamiento del fondo para cubrir costos de medicamentos catastróficos que no proporcione el ISSSTESON.

Reparación:

Que se defina bilateralmente la forma de funcionar el fondo, y se inicie su operación a la brevedad.

27. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad ha incumplido esta cláusula al no realizar las gestiones de terrenos y de refinanciamiento de créditos hipotecarios para que las y los académicos puedan acceder a una vivienda.

Reparación:

Que la Universidad gestione ante las autoridades correspondientes los terrenos que se requieren para construcción de viviendas para las y los académicos de las unidades regionales foráneas, y ante los bancos el refinanciamiento de créditos hipotecarios antes de mayo del presente año.

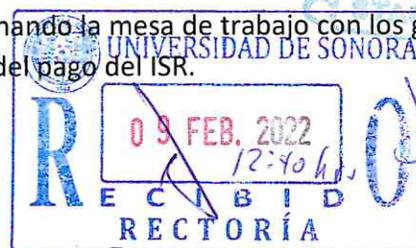
28. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad ha incumplido esta cláusula al no gestionar una mesa de trabajo con las instancias de los gobiernos federal y estatal, y con la participación del STAU, para discutir sobre el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que respecta a la devolución, a la Universidad, del monto que paga de ISR con recurso del subsidio estatal, para destinarlo al tema de la regularización del pago del ISR.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con lo pactado, gestionando la mesa de trabajo con los gobiernos federal y estatal, con el objetivo de resolver el problema del pago del ISR.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx



29. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad ha incumplido con otorgar horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.

Reparación:

Que se les otorguen las horas comprometidas a los profesores de asignatura con tres años o más de antigüedad que no se han indeterminado en el promedio de horas que han venido impartiendo.

30. CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad ha incumplido con analizar y resolver los casos pendientes de la anterior etapa de indeterminación de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística, Lenguas Extranjeras y el Eje de Formación Común

Reparación:

Que se cumpla con lo establecido en esta cláusula, y que antes del 20 de marzo del 2022 se analicen y resuelvan los casos pendientes contemplados en dicha cláusula.

31. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió con esta cláusula al no discutir y acordar con el STAUS los aspectos laborales del modelo educativo.

Reparación:

Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con discutir y acordar los aspectos laborales del modelo educativo.

32. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió al no promover que los recursos con que cuenta el Programa de Incentivo a la Jubilación sean manejados mediante un fideicomiso, administrado por el Comité Técnico Mixto con base en el reglamento.

Reparación:

Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, de forma que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen mediante un fideicomiso por el Comité Técnico Mixto.

33. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió al no analizar los criterios de priorización establecidos en el Artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación.



SDH



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64
www.staus.mx



Reparación:

Que antes del 20 de marzo de 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de analizar y en su caso modificar los criterios de priorización del artículo 12 del Reglamento del Programa de Incentivo a la Jubilación.

34. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió al no proponer al H. Colegio Académico nombrar una comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los técnicos académicos.

Reparación:

Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se nombre una Comisión para analizar de forma integral la normatividad relacionada con los Técnicos Académicos.

35. CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió esta cláusula al no revisar cada una de las etapas de programación del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, y resolver los casos donde se presentan inconformidades.

Reparación:

Que se destituya al Dr. Félix Ayala Álvarez jefe del departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias del campus Santa Ana, que, en lugar de resolver las problemáticas, solo violenta los derechos laborales de los docentes.

36. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021

Violación:

La Universidad incumplió al no realizar un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, antes de que finalice el semestre 2021-2.

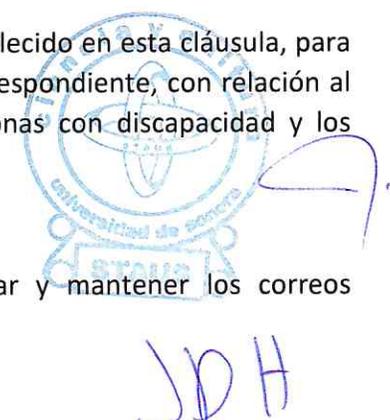
Reparación:

Que antes del 20 de marzo del 2022 la Universidad cumpla con lo establecido en esta cláusula, para efecto de que se realice un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos.

37. ACUERDO ESTABLECIDO EN OFICIO NÚM. R/601/2021

Violación:

La Universidad incumple con lo acordado en el sentido de otorgar y mantener los correos electrónicos institucionales a los académicos jubilados y pensionados.





SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

Reparación:

Que la Universidad otorgue y mantenga los correos electrónicos institucionales a los académicos pensionados y jubilados.

38. DERECHO A UNA VIDA DIGNA

Violación:

El ISSSTESON violenta el derecho de acceso a la salud y a una vida digna de las y los jubilados y pensionados al cobrarles una cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos, lo cual consideramos que es inconstitucional.

Reparación:

Que la Universidad inicie ante quien corresponda la eliminación de ese cobro de cuota del 7% de la pensión por Servicios Médicos para las y los jubilados y pensionados de la Universidad de Sonora, toda vez que es lesivo para su economía personal, y además es inconstitucional.

39. ACUERDO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Violación:

La **Mtra. Elsa Marina Prieto Arrizón** adscrita al campus de Caborca, reclama que hace aproximadamente 5 años, se les hizo una propuesta de contratación para lograr la definitividad, así como para poder incrementar el nivel, y eso consistió en unirse a un departamento de Ciencias Sociales, después de haber pertenecido directamente a la vicerrectoría, posteriormente se les pidió que trabajaran grupos representativos con un formato de proyectos, en el caso de la docente en mención, su carga académica (20 horas), que ya eran indeterminadas, se quedó dividida a la mitad, 10 horas para talleres y 10 horas para grupo representativo. El problema que se presentó con eso es que siendo horas indeterminadas, se les cortan los proyectos cada semestre y que las horas de representativos no aparecen en las cargas semestrales, e incluso se le han cortado pagos referentes a proyectos en los inicios de semestre.

Reparación:

Que se haga una revisión y se dé una solución a la situación que enfrentan estos docentes de Caborca, y que los tipos de contratación se realicen de acuerdo a las características de cada campus.

ATENTAMENTE

"CIENCIA Y CULTURA"


MTRO. JUAN DÍAZ HILTON
SECRETARIO GENERAL


GEOL. PABLO IBARRA SAGASTA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

ST AUS

